

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO



Director: HECTOR GARCIA

Administrador: RÓMULO F. ROSSI

Los manuscritos no se devuelven sean o no publicados.—La Dirección solo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma o pseudónimo al que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICION

Por un mes \$ 0.20
Número suelto \$ 0.06

EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84



25 DE AGOSTO DE 1825

Nuestro editorial de hoy debiera ser un himno; porqué para conmemorar la más pura, la más gloriosa de las fechas de nuestra luminosa historia, sería necesario hablar con el corazón y el lenguaje de los sentimientos íntimos es el verso.

La Patria que tiene nuestros cora-
zones al altar en que le tributamos el más
solemne, el más grande y el más fer-
viente de los cultos; la Patria que lle-
na de esplendor a luz nuestro pensa-
miento, penetra con sus jugos nuestras
venas y salienta y modela todas las
manifestaciones de nuestro ser, celebra
en esta fecha el día de su nacimiento a
la vida de la libertad y el alma de
sus hijos vibra sus alas blancas y se
entrega al más justificado y al más
noble de los júbilos.

Quedex por un instante abando-
nados a la región del sueño y de la
autopía las ideas de cosmopolitismo
latentes en el pensamiento y en el co-
razón de los espíritus generosos y per-
mitase al egoísmo patriótico concentrar
todos los amores en el pedazo de tierra
heredada que es la herencia sagrada del
valor de nuestros padres y del marti-
rólogo de nuestros héroes.

Acalle sus ruidores la marabada de
nuestras pasiones del momento y sea
el sentimiento de la patria la derivado
amplificación de los afectos de la fami-
lia oriental que ante el altar más digno
de su culto quiere jurar sobre los
huesos de sus muertos ilustres su re-
solución de morir antes que tolerar
extrañas dominaciones.

Al pie de la roca histórica sobre cuya
neceta, como sobre la cima del Horob,
escubieron los próceres ilustres de la
tierra rebelde a yugo extraño la tabla
de la vea. Ante de nuestros derechos,
póstrase hoy en pensamiento los mu-
guayos, y con las manos juntas, en
religioso recogimiento, oyen vibrar,
agitando las ondas del aire la frase en-
diente que declarando áritas milos y
disueltas, y de ningún valor para siem-
pre los actos de incorporación, reco-
nocimientos, aclamaciones y juramen-
tos arrancados a los pueblos de la Pro-
vincia Oriental por la violencia de la
fuerza unida a la perfidia de los intrusos
poderes de Portugal y del Brasil que la
han franizado, hollado y usurpado sus
inalienables derechos—parece como
que impusiera al Destino el imperativo
poderoso de su libertad: frase redem-
tora que cristalizada más tarde en
la fantasía polieroma de nuestro in-
mortal poeta, habla de convertirse en
lavirí estrofa del himno patrio, y per-
dido en el pentágono la forma
concreta de la palabra, incapaz de
contener su espíritu, se la nota ardo-

rosa en que vibran las dianas triunfa-
les de Sarandí y Rincón, y que encien-
de en los corazones uruguayos el fuego
del más acendrado patriotismo.

Ante esas aras, acariciando a los ra-
cuerdos, vanagloriándonos de perten-
cer a aquella raza de combatientes por
el derecho y por la emancipación de
nuestro su loz traza grande y vigorosa
en todas sus manifestaciones, que supo
luchar sin tregua y para realizar su
ideal nutren go de su fén escatino su
generosa y ardiente sangre, s íntimos
temperse, en otras, almas, acerrarse
nuestro. Far etor, agrandarse nuestro
canto y exaltarse el patriotismo, cuyo
fuego purificará nuestra atmósfera y
desdoblando nuestra personalidad pre-
para nuestro actual nacimiento.

¡Genditos los pueblos que, con sus
corcluras y sus abnegaciones del pre-
sente, honran las glorias, los sacrificios
del pasado!

25 DE AGOSTO

Al mirar con orgullo flamar en es-
ta, la gloriosa bandera de la patria,
viene a nuestra mente el recuerdo de
que tenemos para ella el más grande, el
más noble, de los compromisos que
pueden ligar a un ciudadano.

Pero, amarla por sus nimbubatos
colores; bendicirla por el sol radiante
que la envuelve con sus rayos de oro,
sin pensar en la bruta que la oren, sin
pensar en los heroicos sacrificios, no
en cada uno de sus pliegos ha inscri-
to el valor legendario de los que la cie-
aron, es lo mismo que excluir de la
fuente pura de nuestros amores el re-
cuerdo santo de la madre que nos me-
ció insomne en la cuna, para abstraer
las potencias de nuestra alma en de-
finir el color de sus pupilas.

Nosotros que amamos sobre todas las

cosas a la tierra sagrada que nos sus-
tentay en la cual somos abres y arbi-
tros exclusivos de nuestro destino,
nosotros que amamos el sonriente
panorama de sus cuchillas, el des-
bordante empuje de sus múltiples
ríos; nosotros que bendecimos su in-
efable cielo azul y profundo como los
misteriosos senos del Atlántico, cuyos
olas se desli an suavemente en sus aben-
tas playas; nosotros que bendecimo-
las sabias leyes que nos rigen y que
sustentay amparan nuestras más he-
las ambiciones, debemos tener en es-
ta, para bendicirlo, el recuerdo de
aquellos acañados que nos precedieron
en el camino de la vida y que nos legu-
ron el más sagrado de los bienes, la
heredada de su sangre y su sudor, pa-
ra enseñar a como se sirve a la pa-
tria, educando la alma con toda la
fuerza de una gran tradición.

¡Genditos los pueblos que, con sus
corcluras y sus abnegaciones del pre-
sente, honran las glorias, los sacrificios
del pasado!

¡Genditos los pueblos que, con sus
corcluras y sus abnegaciones del pre-
sente, honran las glorias, los sacrificios
del pasado!

Nunca e a como a la justicia hablo-
ron un empuje activo, sin otro
apoyo el azar, la exposición del patrio-
tismo, por que entonces, el 25 de Agosto
de 1825, a victoria, no había sonado
a los patriotas.

Evocamos el recuerdo de aquellos
patriotas, de que los fundadores de la
autonomía nacional, para aprender de
ellos a como importante que las ve-
dades en sí mismas, el desinterés, la ab-
negación, el patriotismo, altísimas vir-
tudes sin las que los son para los pue-

blos, la libertad una nub que pasa, le-
diendo en la bóveda celeste, deslum-
brante cortina de púrpura y oro, pero
sin d ramar una gota de bienhechora
lluvia sobre la tierra ávida y sedienta y
la paz de la nación y la dicha de sus
hijos un miraje de los diestros africa-
nos.

25 de Agosto de 1825-1900

El pueblo oriental será digno des-
cendiente de aquellos varones virtuo-
sos del año 25, el día en que los ciuda-
danos nos penetremos claramente y
llevemos a la práctica los sanos prin-
cipios de moral política y virtud priva-
da que informaron el espíritu y la letra
expresa de nuestra veneranda Consti-
tución política; cuando honremos a la
patria y levantemos su nivel moral y
material amándola sobre todas las co-
sas, cumpliendo estrictamente los de-
beres que el hombre tiene en la vida
como miembro de la sociedad en que
vive; sirviendo los puestos públicos
cuando se vaya a ellos, con celosa hon-
radez y dedicación especial, aplicando
en su desempeño los principios ins-
titucionales y la letra expresa de la ley; y
llevando siempre en la mente, la reso-
lución firme del sacrificio y del abando-
no para siempre de todos los alhagos
de la vida, de todas las glorias y pla-
ceres del mundo, cuando sea de deber re-
grado se le imponga al ciudadano en
nombre de las conveniencias y felicida-
des de la República; en nombre de la
honor de lo que representa era bande-
ra blanca y celeste que es preciso tre-
mole por siempre orgulloso en los cua-
tro continentes del territorio nacional.

Así debemos entender que se ama y
se honra a la patria y que se interpreta
el anhelo de aquellos derelados pa-
triotas que desembarcaron en la Agra-
ciada para dar al mundo una nueva Re-
pública libre y a sus descendientes una
nación feliz, en la prosecución severa
de los altos ideales del gaucho subli-
mado del año 1825, que a la cabeza de los
orientales venían en Las Piedras, Ta-
cumbul, Colonia y en el Caltan, a los
enemigos de la Independencia de
la República, para ir después a morir,
pobres, abandonados y tristes, en las sel-
vas vírgenes del Paraguri, que aún
hoy se siente vibrar en sus soledades
perpetuas un eco profundo de intenso
dolor, en el momento de extinguirse
en el olvido y en la desesperación pa-
triotica, la vida del eternamente grande
José Gervasio Artigas.

Bernardo García.

CANTO A MI PATRIA

Por el autor de este periódico, José María

En el alma, reflejo de la gloria,
Madre bendita a quien adoro tanto,
Perdóname la audacia de mi canto,
Perdóname la audacia de mi canto.

¡25 de Agosto! Arrodillado
De la patria en el templo sacrosanto,
Quiero y no puedo levantar un canto
Digno de las glorias del pasado.

El pendón anti verde trenchaba
En los escombros del bastión renido
La balza entre sus pliegos, murmuraba
Los dolos de las llaves oprimidas.

El Soldado, el Apóstol, el Patriota (1.º)
El viejo San-Dios de las batallas,

Formulas: 3 Types.

Zapatería de Gamba, Hnos

En este acreditado establecimiento encontrará el público un selecto y variado surtido de calzado. Últimas novedades, botines de playa cuero de Rusia a precios sin competencia. Visite el establecimiento para convencerse de las muchas mejoras introducidas en él. — Guadalupe, calle Comercio, N.º 78.

Peluquería y perfumería

— DE —

FELICIANO E VIDAL

Calle Constitución N.º

GUADALUPE

Al Mercado 18 de Julio

De Jaime Villardel. — Se vende fruta, jabón, velas, verduras, maíz, alpiste, etc., etc. — Precio sin competencia. — Teléfono: «La Uruguaya». — Guadalupe.

MANUEL IRISARRI

DENTISTA

Ha trasladado su consultorio odontológico a esta Villa a la calle Montevideo núm. 108 y 110 donde se pone a disposición del distinguido público que quiera utilizar sus servicios profesionales, ocupándose de la confección de dentaduras con paladar ó sin él, coronas de metal según el procedimiento más moderno y cómodo conocido, orificios de empalmadura de oro, de plata, porcelana, de extracciones sin dolor y tratamiento especial de las enfermedades de los dientes. — Canelones, Mayo 18 de 1900.

GRANJA FERIA

— DE —

JUAN ROSSI

Se venden sarmientos de todas clases

GUADALUPE

GRAN COCHERIA

DE—

Antonio Viña

Se alquilan carruajes a precios módicos

Calle Constitución entre Ar-

dilas y San Antonio

Teléfono «La Uruguaya». — Guadalupe

Gran Cochería

De Federico Gallo. — Se alquilan carruajes a toda hora y se hacen viajes para fuera a precios módicos. — Guadalupe. — Teléfono «La Uruguaya».

Ambrosio Bianchi

CARPINTERIA SUIZA

Se encarga de cualquier trabajo con cerniente al ramo. — PRECIOS MÓDICOS. — Calle Paysandú. — Canelones

RECTIFICACION DE PARTIDAS

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don José Pastor encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al señor Juez Titular de este Departamento, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Frandini, solicitando lo siguiente: Que el asentarse las partidas de defunción del señor padre Juan Frandini y de mi hijo Pedro Frandini, se han deslizado varias veces, lo que ocasiona con lo que prescriba la Ley de Registro de Estado Civil, venga a poner en oportunidad sean rectificadas. En la partida de defunción de mi señor padre, se halla con la letra A, aparece este como hijo de Guillermo Frandini y de Teresa Pascual, cuando la verdad es que es hijo de don Pedro Frandini y Teresa Pastor. Mi señora madre que se omitió hacer figurar en la partida como esposa del difunto es la que lleva el nombre de Teresa Pascual. También aparece equivocada el nombre de uno de mis hermanos que es Luis y no Jaime como figuran en la partida. En la partida que ocupaba con la letra B se halla equivocada el apellido de mi hermano y el de sus padres en voz de Samdini y Frandini con que allí aparece debe ser Frandini y Frette, que son los legítimos. Por tanto: A. V. S. pide y suplico que previas las publicaciones de estilo y demás trámites legales se sirva disponer la rectificación de las partidas que acompaño y su desglose y entrega para los usos que el que firma crea convenientes. Será justicia etc.

A los efectos del artículo 14 de la Ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Guadalupe, Agosto 23 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

AVISOS JUDICIALES

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aparicio, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 4 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Morales a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 4 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberata Estevez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 4 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Blanco, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 5 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Implevez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 4 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 13 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Presentación Fernandez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 13 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benítez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 13 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angela Dandraya, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Mayo 18 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Mateo Figueredo, a fin de que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Aurea y don Gabina Figueredo, bajo apercibimiento de somбрárselo de oficio si no comparece dentro del término de 30 días. — Guadalupe, Mayo 21 de 1900. — Sebastián C. Sagarra.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro y don Ramón Sardenia, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 20 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Glencza, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Mayo 18 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Quichelle, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Mayo 21 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1571 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores del concurso formado a don Tomás Acosta, para la junta que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 4 p.m. en el salón de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles que deben concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en audiencia. — Guadalupe, Mayo 21 de 1900. — Sebastián C. Sagarra.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio González, D. Evaristo y D. Sabina Camelo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 20 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Morales, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 15 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Santoro, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Junio 10 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 907 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bello, a fin de que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angela Dandraya dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Mayo 18 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Hernández para que dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Mateo González sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procesará en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1900. — Luis Sabarín, Juez de Paz.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torterola, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 20 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peomir y don Ana Alejandrina Gutierrez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 20 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustina Llanos de Ferrerín, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Julio 20 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don José Pastor, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Llerro, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Agosto 9 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Pastor, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelia Altamirano Appertto, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Agosto 9 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Pastor, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peretti y don Uella Menafich, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Agosto 13 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Pastor, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Santoro, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guadalupe, Agosto 10 de 1900. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.